SIERRA Y SELVA EXPORTADORA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

11 FEB. 2019

SUSANA DEL AGUILA BRACAMONTE
Fedatario Institucional
Resolución N° 120-2017-PE/SSE

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

OFICINA DE ADMINISTRACION

RESOLUCION JEFATURAL

N° 005 -2019-MINAGRI-SSE/ OA

Lima, 08 de febrero del 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2019-MINAGRI-SSE/OA, de fecha 11 de enero de 2019, modificada por Resolución Jefatural N° 004-2019-MINAGRI-SSE/OA, de fecha 06 de febrero de 2019, se aprueba la Directiva Nº 001-2019-MINAGRI-SSE/OA "Directiva para la Administración de la Caja Chica en Sierra y Selva Exportadora para el Año 2019" y sus Anexos: 1) Relación de clasificadores, 2) Vale provisional, 3) Procedimientos para la asignación de recursos de movilidad local y 4) Escala de movilidades locales; que forman parte de la presente Resolución;

Que, asimismo, mediante el artículo 2 de las normas referidas en el considerando precedente, se aprueba la distribución del monto total al que asciende el Fondo para Caja Chica de Sierra y Selva Exportadora para el Año 2019, designándose a los responsables;

Que, se ha advertido que el nombre de la responsable del Fondo para Caja Chica de las Sedes Desconcentradas de La Libertad y Lambayeque, figura como *"(...) Karla Isabel Reaño Arze"*; cuando el nombre correcto es Kharla Isabel Reaño Arze;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el error en que se ha incurrido en la referida Resolución, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, por lo que corresponde su rectificación;

Con visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con dispuesto en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar de oficio el error material incurrido en el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 001-2019-MINAGRI-SSE/OA, de fecha 11 de enero de 2019, modificada por la Resolución Jefatural N° 004-2019-MINAGRI-SSE/OA, de fecha 06 de febrero de 2019, en el extremo que designa a la responsable del Fondo para Caja Chica de Sierra y Selva Exportadora para el Año 2019, de las Sedes Desconcentradas de La Libertad y Lambayeque, en la forma siguiente:

Dice	:	Karla Isabel Reaño Arze
Debe decir	:	Kharla Isabel Reaño Arze

Articulo 2.- Disponer la publicación de la presente Directiva en la página web institucional (www.sierraexportadora.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

J. Hernán Burga Ramírez
Jefe de la Oficina de Administración